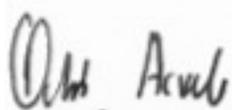


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Me permito informarle señora Juez, que el presente proceso ejecutivo promovido por JAIRO ALBERTO BERRIO CORREA en contra de JOHN JAIRO ZULETA, ingresó por reparto efectuado el 07 de octubre de 2022 y en la fecha pasa a su Despacho para su admisión, atendiendo a la cantidad de acciones constitucionales y demás trámites preferentes que ingresaron en este periodo. Le informo además que la parte demandante presentó el título ejecutivo original el día 25 de octubre de 2022. Dígnese Proveer. 17 de noviembre de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00298

Auto Interlocutorio Nro. 777

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JAIRO ALBERTO BERRIO CORREA

Demandado: JOHN JAIRO ZULETA

Asunto: INADMITE DEMANDA

Del estudio de la presente demanda, observa el Despacho que la demanda adolece de los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar la pretensión 2, indicando correcta y exactamente entre qué fechas corresponde dicho interés corriente y con base a qué tasa de interés fue liquidado, realizando una correcta operación aritmética; teniendo en cuenta que se observa que se pretende su cobro en una fecha anterior a la fecha de creación del título valor, además, en la fórmula indicada, se liquidó con base a una tasa única de interés y no conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Deberá adecuar la pretensión 3, indicando correctamente la fecha a partir de la cual se pretende el interés moratorio, teniendo en cuenta la fecha de exigibilidad de la obligación.
3. Deberá adecuar lo señalado como prueba, toda vez que indica un pagaré, el cual no se observa en los documentos aportados.
4. Deberá indicar de forma completa la dirección electrónica del demandante.

Por lo anterior, el Despacho le solicita al demandante dar cumplimiento a este requisito formal, so pena de rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda incoadora de proceso ejecutivo promovido por **JAIRO ALBERTO BERRIO CORREA** en contra de **JOHN JAIRO ZULETA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena del rechazo definitivo de la demanda.

TERCERO: El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7574c8964fdea4f30048eb20cd2ffb320276a83ff6037b3538df5b5596821aed**

Documento generado en 30/11/2022 11:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Matrimonio Civil 054/2022

Auto Sustanciación Nro. 1117

Solicitantes: DIEGO ALEJANDRO ZAPATA CANO Y MARIANA BASTIDAS MARIN

Asunto: FIJA NUEVA FECHA PARA MATRIMONIO CIVIL

En atención a que la fecha indicada en auto de fecha 29 de noviembre de 2022, se interpone a otras actividades programadas previamente en el Despacho judicial, se procede a fijar nueva fecha para la celebración del matrimonio de DIEGO ALEJANDRO ZAPATA CANO Y MARIANA BASTIDAS MARIN. Para tal efecto se fija el día **14 de diciembre de 2022 a las 9.00 horas.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0094f6486d485797b034e8496cd197780691edfb73c34746d0550a2b1ea4cb41**

Documento generado en 30/11/2022 11:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>